

Constancia secretarial: Manizales, ocho (8) de julio de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que el fue allegado memorial por la apoderada actor en el cual solicitó oficiar a la cámara de comercio, superintendencias y entidades públicas o privadas (Eps) para que informen la dirección del demandado.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de julio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Félix Albeiro Arroyave Holguín contra Jorge Albeiro Rodríguez Valencia, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00337-00.

La apoderada actora solicitó oficiar a las cámaras de comercio, superintendencias y entidades públicas o privadas (eps) para informen sobre la dirección electrónica y física del demandado; así mismo aportó pantallazo de la consulta realizada en la página Adres en el cual se observa que se encuentra afiliado a la Nueva Eps; lo que da a entender al despacho que lo que pretende la parte actora es oficiar a dicha Eps.

Por ser procedente la solicitud, se accede, en consecuencia, se ordena oficiar a la Nueva Eps para que en el término de diez (10) días informe si en sus bases de datos reposa alguna dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico y demás datos de ubicación de Jorge Albeiro Rodríguez Valencia. Por secretaría líbrense el respectivo oficio.

Por otro lado, se le indica a la parte actora que respecto a las cámaras de comercio puede realizar las consultas en las bases de datos del RUES son de acceso público, y si existieren establecimientos de comercio a nombre del demandado se puede descargar el certificado de la Cámara de Comercio donde estén registrados realizando el pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 749f9f4f07e55f571344fb9c4142891bf69a64ca911618e685d333e95b6bd041

Documento generado en 08/07/2022 11:43:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**